

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra).**

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra), suscrita por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación con un saldo a favor del contratista de las mismas, Gómez y Bernárdez, Construcciones, S. L., de 155.075.54 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales,

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azpeitia (Guipúzcoa).**

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azpeitia (Guipúzcoa), suscrita por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi Amiel,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales,

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de la segunda fase de la Institución de Formación del Profesorado Laboral en la Ciudad Universitaria de Madrid.**

Vista la liquidación final de las obras de construcción de la segunda fase de la Institución de Formación del Profesorado Laboral, en la Ciudad Universitaria de Madrid, suscrita por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación final, con un saldo a favor de la Administración de 90.000.01 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales,

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se concede un plazo de treinta días hábiles para que los Directores de los Centros no estatales de enseñanza puedan presentar por escrito, en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente, el informe a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), respecto de la fijación de porcentajes para el curso 1961-62 de alumnos gratuitos externos que, conforme determina el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), deben admitir los Centros no estatales de enseñanza, la Comisaría General de Protección Escolar y

Asistencia Social concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Directores de los Centros afectados puedan presentar por escrito en las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, dentro de cuya demarcación esté establecido, el informe a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Los interesados podrán solicitar de dichos Organismos el modelo de informe a que antes se alude.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—El Comisario general, José Navarro Latorre.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado denominada «Salamanca Sexta».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca Sexta», del término municipal de Hinojosa de Duero;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 6 de mayo de 1958, y encomendada la ejecución de las labores de investigación, y en su caso las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1.º al 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958; el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento; habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico, y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 56 pertenencias solicitadas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «Valdemaría», del término municipal de Hinojosa de Duero, de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Sexta», de 56 pertenencias. Punto de partida, un mojón de ladrillos y piedras enlucido, de sección cuadrada de 35 x 35 centímetros, que termina en un remate piramidal de 10 centímetros de altura. Su altura total es de 25 centímetros. Está situado en la parte más alta de un cerro de poca altura en el paraje «Valdemaría», del término de Hinojosa de Duero, entre los caminos de Valdemaría y el del Prado Cambó, a unos 425 metros del primero y a 70 metros del segundo por la parte más próxima, y a 935 metros en dirección S. 19 g. 75 m. O. del poste indicador del kilómetro 51 del ferrocarril de Salamanca a la frontera de Portugal, cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes: A la esquina SE. del tenado de José Alonso, vecino de Hinojosa, N. 20 g. 48 m. E. y 235 m. A la veleta del campanario de la iglesia de Lumbrales, S. 47 g. 96 m. E. Al eje de la imagen del Sagrado Corazón, de Hinojosa, O. 40 grados 45 m. N. El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 6 de mayo de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 del mismo mes y año, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación, y en su caso explotación, de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.